

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2021, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para la Infraestructura Social Municipal**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7, tiene previstos los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Estos recursos del Fondo deben ser distribuidos entre los municipios de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el *"Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021"*, publicado el 8 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que los estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

La fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35 y 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en el *"Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"*, publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; el *"Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021"*, publicado el 8 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; el *"Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente al estado de San Luis Potosí"*, correspondiente al estado de San Luis Potosí firmado con fecha 18 de enero de 2021; los artículos 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV, 8 fracción III, 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, 46, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de San Luis Potosí, de las aportaciones federales previstas para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2021 en el estado de San Luis Potosí, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$2,165'250,134.00 (Dos mil ciento sesenta y cinco millones, doscientos cincuenta mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán como lo indica el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas, y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar. En el destino de los recursos de este Fondo deberá considerarse lo establecido en los artículos 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado se realiza con base en la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- $F_{i,t}$** = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .
 $F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.
 $\Delta F_{2013,t}$ = FISMDF $_{i,t}$ – FISM $_{i,2013}$, donde FISMDF $_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t (2020) para la entidad i ; y FISM $_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.
 $z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .
 $e_{i,t}$ = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.
 $CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .
 $PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y
 $PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013::

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

SEXTO. Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

“Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2013. 24 de enero de 2013”. Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Sitio Electrónico:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/430490/Pub_FISM_2013_slp.pdf

(enlace verificado el 15 de enero de 2021)

Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 15 de enero de 2021)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMD, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 15 de enero de 2021)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios.

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FIS MDF

Descripción

Es el diferencial del monto total asignado al FIS MDF en el año 2021, respecto del monto total asignado al FIS M en 2013. El monto FIS MDF 2021 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FIS MDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FIS MDF 2021, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico

Monto FIS MDF 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 15 de enero de 2021).

Monto FIS MDF 2021:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608315&fecha=21/12/2020

(enlace verificado el 15 de enero de 2021)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FIS M 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FIS MDF 2021, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. La distribución del Fondo, que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la que se presenta en la siguiente tabla validada por parte de la Secretaría de Bienestar, en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente al estado de San Luis Potosí", formalizado entre la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado con fecha 18 de enero de 2021.

**Distribución del Fondo para la Infraestructura Social municipal FISM – 2021
Para los Municipios de San Luis Potosí**

Municipio	Población en Pobreza Extrema		(3) Carencias Promedio 2015	Coeficiente pobreza Zi		Coeficiente eficacia ei		(8) Monto FISM 2013	Monto Incremento FISM 2013 a 2021		Monto FISM 2021 (8) + (9) + (10)
	(1) Personas 2010	(2) Personas 2015		(4) Factor xi = [(2)/Total(2)]*	(5) Factor zi = (4)/Total(4)	(6) Numerador (1) / (2)	(7) Resultado (6) / Total(6)		(9) Monto Z = (5)*(inc FISM Edo)*(0.8)	(10) Monto e = (7)*(inc FISM Edo)*(0.2)	
Ahualulco	4,892	1,903	3.40344	0.02578	0.00738	2.57068	0.02624	18,986,014	3,704,778.99	3,291,353.01	25,982,146.00
Alaquines	2,102	2,165	3.46039	0.02982	0.00854	0.97090	0.00991	14,057,101	4,285,372.46	1,243,087.26	19,585,561.00
Aquismón	28,478	14,751	3.62371	0.21275	0.06093	1.93058	0.01970	104,503,700	30,575,992.89	2,471,808.53	137,551,501.00
Armadillo de los Infante	1,614	627	3.52031	0.00879	0.00252	2.57416	0.02627	5,940,294	1,262,568.07	3,295,814.76	10,498,677.00
Axtla de Terrazas	14,870	9,982	3.54889	0.14100	0.04038	1.48968	0.01520	39,933,852	20,263,597.23	1,907,305.27	62,104,754.00
Cárdenas	2,534	1,442	3.44985	0.01980	0.00567	1.75728	0.01793	6,684,924	2,845,586.69	2,249,925.59	11,780,436.00
Catorce	1,174	1,108	3.31842	0.01463	0.00419	1.05957	0.01081	7,806,343	2,103,185.39	1,356,610.40	11,266,139.00
Cedral	1,420	684	3.35533	0.00913	0.00262	2.07602	0.02119	20,102,837	1,312,795.34	2,658,024.91	24,073,657.00
Cerritos	3,521	1,529	3.35151	0.02040	0.00584	2.30281	0.02350	12,838,937	2,931,253.68	2,948,392.82	18,718,583.00
Cerro de San Pedro	311	174	3.59163	0.00249	0.00071	1.78736	0.01824	593,618	357,476.27	2,288,431.65	3,239,526.00
Charcas	2,746	1,517	3.36813	0.02034	0.00582	1.81015	0.01847	20,625,273	2,922,676.06	2,317,617.48	25,865,567.00
Ciudad del Maíz	5,159	4,909	3.37957	0.06603	0.01891	1.05093	0.01073	31,119,749	9,489,867.10	1,345,548.33	41,955,164.00
Ciudad Fernández	7,612	4,193	3.41565	0.05700	0.01633	1.81541	0.01853	19,685,894	8,192,270.68	2,324,345.70	30,202,510.00
Ciudad Valles	14,021	13,525	3.47894	0.18728	0.05364	1.03667	0.01058	54,101,545	26,914,738.74	1,327,298.25	82,343,582.00
Coxcatlán	5,445	4,865	3.52779	0.06831	0.01956	1.11922	0.01142	30,675,413	9,817,272.57	1,432,985.66	41,925,671.00
Ebano	8,570	6,319	3.48760	0.08771	0.02512	1.35623	0.01384	25,373,663	12,606,108.54	1,736,437.96	39,716,210.00
El Naranjo	2,122	1,771	3.43330	0.02420	0.00693	1.19819	0.01223	12,245,471	3,478,055.36	1,534,099.83	17,257,626.00
Guadalcázar	8,585	5,323	3.53051	0.07480	0.02142	1.61281	0.01646	34,264,855	10,749,790.96	2,064,955.22	47,079,601.00
Huehuetlán	7,875	4,142	3.50918	0.05785	0.01657	1.90126	0.01940	23,588,549	8,314,222.07	2,434,261.74	34,337,033.00
Lagunillas	1,026	1,193	3.50067	0.01662	0.00476	0.86002	0.00878	7,456,601	2,388,897.11	1,101,117.64	10,946,616.00
Matehuala	6,010	3,320	3.33105	0.04402	0.01261	1.81024	0.01847	29,752,394	6,325,944.55	2,317,731.87	38,396,070.00
Matlapa	11,839	7,093	3.44194	0.09717	0.02783	1.66911	0.01703	60,215,244	13,964,937.89	2,137,036.13	76,317,218.00
MexQUITIC de Carmona	9,533	4,553	3.38772	0.06139	0.01758	2.09378	0.02137	28,418,675	8,822,888.11	2,680,765.02	39,922,328.00
Moctezuma	4,852	2,309	3.43820	0.03160	0.00905	2.10134	0.02145	24,325,309	4,541,104.07	2,690,442.19	31,556,855.00
Rayón	3,157	2,228	3.66114	0.03247	0.00930	1.41697	0.01446	16,966,655	4,665,923.38	1,814,204.33	23,446,783.00
Rioverde	14,951	9,111	3.47793	0.12612	0.03612	1.64098	0.01675	51,502,295	18,125,628.90	2,101,023.93	71,728,948.00
Salinas	4,706	2,296	3.33515	0.03048	0.00873	2.04965	0.02092	21,613,436	4,380,188.72	2,624,259.90	28,617,885.00
San Antonio	4,828	4,631	3.55767	0.06557	0.01878	1.04254	0.01064	13,626,152	9,424,238.09	1,334,809.49	24,385,200.00
San Ciró de Acosta	1,857	1,082	3.49808	0.01506	0.00431	1.71627	0.01752	8,230,760	2,165,025.71	2,197,411.78	12,593,197.00
San Luis Potosí	23,857	16,384	3.45888	0.22556	0.06460	1.45612	0.01486	63,844,649	32,416,175.35	1,864,329.60	98,125,154.00
San Martín Chalchicuautla	9,872	5,219	3.42574	0.07116	0.02038	1.89155	0.01930	29,281,023	10,226,980.14	2,421,835.58	41,929,839.00
San Nicolás Tolentino	1,024	501	3.36184	0.00670	0.00192	2.04391	0.02086	3,651,815	963,430.13	2,616,911.50	7,232,157.00
San Vicente Tancuayalab	3,337	2,889	3.44198	0.03958	0.01134	1.15507	0.01179	13,861,738	5,688,030.86	1,478,888.63	21,028,657.00
Santa Catarina	6,136	6,394	3.75576	0.09558	0.02737	0.95965	0.00979	22,800,907	13,736,503.92	1,228,682.08	37,766,093.00
Santa María del Río	7,963	4,372	3.42821	0.05965	0.01708	1.82136	0.01859	23,038,669	8,573,398.73	2,331,972.19	33,944,040.00
Santo Domingo	1,650	982	3.31285	0.01295	0.00371	1.68024	0.01715	14,869,903	1,860,884.85	2,151,291.50	18,882,079.00
Soledad de Graciano Sánchez	10,156	3,379	3.31069	0.04453	0.01275	3.00562	0.03067	24,137,222	6,399,010.75	3,848,232.52	34,384,465.00
Tamasopo	6,837	4,571	3.60802	0.06564	0.01880	1.49573	0.01527	39,995,223	9,433,789.27	1,915,054.61	51,344,067.00
Tamazunchale	35,147	20,990	3.51083	0.29330	0.08400	1.67446	0.01709	117,260,156	42,152,920.76	2,143,890.64	161,556,968.00
Tampacán	6,617	3,605	3.45407	0.04956	0.01419	1.83551	0.01873	30,940,229	7,122,657.00	2,350,080.13	40,412,966.00
Tampamolón Corona	7,333	4,838	3.53354	0.06804	0.01949	1.51571	0.01547	30,820,265	9,778,720.21	1,940,629.49	42,539,615.00
Tamúín	4,704	5,123	3.48657	0.07109	0.02036	0.91821	0.00937	17,833,867	10,217,126.40	1,175,627.57	29,226,621.00
Tancanhuitz	8,098	6,558	3.61654	0.09440	0.02704	1.23483	0.01260	33,092,556	13,566,567.19	1,581,004.71	48,240,128.00
Tanlajás	11,598	10,094	3.60310	0.14476	0.04146	1.14900	0.01173	41,136,435	20,803,943.89	1,471,114.95	63,411,494.00
Tanquián de Escobedo	4,485	2,698	3.54193	0.03803	0.01089	1.66234	0.01697	12,662,239	5,466,228.72	2,128,370.87	20,256,839.00
Tierra Nueva	2,307	1,161	3.36993	0.01557	0.00446	1.98708	0.02028	5,717,982	2,237,995.10	2,544,146.87	10,500,124.00
Vanegas	1,302	1,367	3.42549	0.01864	0.00534	0.95245	0.00972	9,854,806	2,678,530.82	1,219,464.82	13,752,802.00
Venado	2,394	1,143	3.34602	0.01522	0.00436	2.09449	0.02138	19,093,658	2,187,661.95	2,681,666.21	23,962,986.00
Villa de Arista	3,852	1,714	3.39394	0.02315	0.00663	2.24737	0.02294	11,384,909	3,327,519.69	2,877,413.43	17,589,842.00
Villa de Arriaga	3,818	1,958	3.35907	0.02618	0.00750	1.94995	0.01990	11,728,339	3,762,158.64	2,496,606.18	17,987,104.00
Villa de Guadalupe	2,224	1,405	3.36668	0.01883	0.00539	1.58292	0.01615	21,245,407	2,705,724.72	2,026,680.38	25,977,812.00
Villa de la Paz	301	226	3.45284	0.00311	0.00089	1.33186	0.01359	1,542,363	446,365.55	1,705,237.45	3,693,966.00
Villa de Ramos	7,989	4,731	3.42992	0.06459	0.01850	1.68865	0.01723	42,438,896	9,282,024.35	2,162,052.71	53,882,973.00
Villa de Reyes	7,068	3,048	3.49922	0.04245	0.01216	2.31890	0.02367	19,852,376	6,100,869.15	2,968,987.59	28,922,233.00
Villa Hidalgo	2,226	1,103	3.47267	0.01525	0.00437	2.01813	0.02060	6,900,708	2,191,015.70	2,583,904.46	11,675,628.00
Villa Juárez	2,627	1,613	3.43514	0.02205	0.00632	1.62864	0.01662	9,952,680	3,169,454.76	2,085,223.02	15,207,358.00
Xilitla	27,244	12,750	3.42781	0.17395	0.04982	2.13678	0.02181	103,405,170	24,999,569.18	2,735,819.82	131,140,559.00
Zaragoza	4,599	1,687	3.50560	0.02354	0.00674	2.72614	0.02782	10,407,263	3,382,859.00	3,490,399.45	17,280,521.00
Total Estado	402,575	251,248		3.49165	1.00000	97.9835	1.00000	1,537,987,006	501,810,502.40	125,452,625.60	2,165,250,134.00

OCTAVO. Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para llevar a cabo un Programa de Desarrollo Institucional Municipal como lo establece el artículo 33 apartado A fracción II párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

NOVENO. Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con el destino del Fondo como lo establece el artículo 33 apartado A fracción II párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como dar cumplimiento a lo que establecen los incisos b), c), d), e), f) y g) del citado apartado B fracción II.

DECIMO PRIMERO. En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los municipios deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO SEGUNDO. Los municipios deberán registrar en la Matriz de Inversión del Desarrollo Social (MIDS) la información que la Secretaría de Bienestar solicite sobre el uso de los recursos de este fondo, en términos de lo que establecen los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO TERCERO. Los municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí a los 21 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS.
(RÚBRICA)